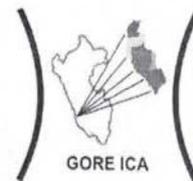




Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº *0275*.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, *31* de *Marzo*..... del 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° E-018781-2023, de fecha 16 de Marzo de 2023, y el Informe Técnico N°079-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS, de fecha 23 de Marzo del 2023; Sobre rectificación de error material; y,

CONSIDERANDO:

Con expediente administrativo N° E-018781-2023 de fecha 16 de Marzo de 2023, presentado por la Señora Cecilia del Carmen Cribillero Aldana en calidad de Representante Legal del establecimiento farmacéutico con nombre comercial **BOTICAS MIFARMA**, sito en Calle Grau N°103, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, solicita rectificación en la razón social del citado establecimiento.

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N°0496-2009-GORE-ICA-DRSA/DIREMID**, de fecha 19 de Agosto del 2009, se Autorizar el Funcionamiento del establecimiento farmacéutico con el nombre comercial BOTICAS MIFARMA con Razón Social BOTICAS MIFARMA S.A.C. con RUC N°20512002090, sito en Calle Grau N°103, Distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica, (...);

Que, se ha advertido que, en el citado acto resolutivo, se ha incurrido en error material en la razón social de la Oficina Farmacéutica en el trámite de Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la parte resolutive del acto resolutivo en el siguiente término:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el funcionamiento del establecimiento farmacéutico con nombre comercial BOTICAS MIFARMA con Razón Social **BOTICAS MIFARMA S.A.C.** con RUC N°20512002090, sito en Calle Grau N°103, Distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica, (...).

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el funcionamiento del establecimiento farmacéutico con nombre comercial BOTICAS MIFARMA con Razón Social **MIFARMA S.A.C.** con RUC N°20512002090, sito en Calle Grau N°103, Distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica, (...).

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula la figura de la Rectificación de Errores a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio la rectificación de errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptara la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación



de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, ante las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para modificar la **Resolución Directoral Regional N°0496-2009-GORE-ICA-DRSA/DIREMID**, de fecha 19 de Agosto del 2009;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material involuntario incurrido en la parte resolutive de la **Resolución Directoral Regional N°0496-2009-GORE-ICA-DRSA/DIREMID**, de fecha 19 de Agosto del 2009, concerniente en la razón social del establecimiento farmacéutico en el trámite de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, en el siguiente término:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el funcionamiento del establecimiento farmacéutico con nombre comercial BOTICAS MIFARMA con Razón Social **BOTICAS MIFARMA S.A.C.** con RUC N°20512002090, sito en Calle Grau N°103, Distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica, (...).

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR el funcionamiento del establecimiento farmacéutico con nombre comercial BOTICAS MIFARMA con Razón Social **MIFARMA S.A.C.** con RUC N°20512002090, sito en Calle Grau N°103, Distrito Ica, Provincia Ica, Departamento Ica, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes todos los demás extremos de la **Resolución Directoral Regional N°0496-2009-GORE-ICA-DRSA/DIREMID**, de fecha 19 de Agosto del 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al propietario y/o representante legal del establecimiento sancionado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

VMMV/DG-DIRSA
OJCHM/D-OEA
LMJC/D-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
CBPC/ABOG



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
G.R.P. - 50288
Direct: Regional Diresa Ica